



## Universidad de Valladolid

### RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2018, DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA EN EXPEDIENTES DE GASTOS GENERADOS POR TRIBUNALES DE PLAZAS DOCENTES.

El ámbito de actuación del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, en lo referido a indemnizaciones reglamentarias por los conceptos de Comisiones de servicio con derecho a indemnización y Asistencias, según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para la actuación de los tribunales de plazas de personal docente e investigador, viene delimitado, tanto por la delegación rectoral de competencias en vigor (en la actualidad, contenida en la Resolución de 14 de junio de 2018, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2018, en virtud de la cual se delegaban determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad), como por su naturaleza de Unidad Gestora del Presupuesto de la Universidad de Valladolid, y como tal, titular, por desconcentración administrativa, de las competencias en materia de contratación administrativa a que se refiere, actualmente, el artículo 41.2 de las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de esta institución de 2018 (es decir, la tramitación, adjudicación y comprobación material en los expedientes de contratos menores con cargo a sus partidas presupuestarias específicas).

Apreciado el volumen de la documentación que conlleva la ejecución de la competencia descrita, y concurriendo razones evidentes de eficacia y eficiencia administrativas, se aprecia la conveniencia de aprobar por el Vicerrector competente en materia profesorado una delegación de firma en favor de diferentes órganos, centrales y no centrales, de la estructura institucional de la Universidad de Valladolid, de forma que se agilice significativamente la gestión.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO

**Primero.-** Delegar la firma, salvo lo previsto en el apartado quinto, de los documentos integrantes de los expedientes de gastos a satisfacer por los conceptos de Comisiones de servicio con derecho a indemnización y de Asistencias por participación en TRIBUNALES DE PLAZAS DOCENTES, en los órganos que se señalan a continuación, en función de la concreta adscripción de la plaza y de las restantes circunstancias concurrentes en el concurso correspondiente:

- En el caso de las escuelas y facultades de la Universidad de Valladolid, salvo lo previsto en el punto siguiente, en favor de los directores y decanos respectivos.
- En el ámbito de los campus de Palencia, Segovia o Soria, en favor de los Vicerrectores respectivos.
- En cualquier otro caso que correspondiera a los Servicios Centrales, en favor del Gerente quien asumirá, asimismo, el ejercicio la competencia para dar la conformidad, en su caso, a los gastos de interés público vinculados a Comisiones de servicio, con el carácter extraordinario que se prevea al efecto.

**Segundo.-** La presente delegación no impide la facultad del Vicerrectorado competente en materia de Profesorado de avocar para sí la firma en todos los trámites que estime necesario, en los términos previstos legalmente.



## Universidad de Valladolid

**Tercero.-** La delegación de firma será revocable en cualquier momento por el Vicerrector delegante.

**Cuarto.-** Los documentos suscritos al amparo de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, así como la procedencia del Vicerrector delegante, y se considerarán firmados, al efecto de su imputación legal, por la persona titular de este mismo cargo académico.

**Quinto.-** Queda excluida de la presente delegación de firma la prestación de conformidad a las facturas por gastos vinculados a las mencionadas Comisiones de servicio, si bien su comprobación económica, en especial, atendiendo a los trámites realizados para el pago de las indemnizaciones procedentes a los miembros de los tribunales, corresponderá, con carácter general, a las personas responsables de la Caja pagadora competente; éstas, una vez efectuada tal comprobación y, en su caso, confeccionado el expediente de contrato menor, remitirán dichas facturas al Servicio de Gestión Económica (Negociado de Compras), para ser conformadas definitivamente por el Vicerrector antes mencionado, y tramitadas para su abono.

**Disposición interpretativa en materia de género.-** En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones de cargos académicos que en esta delegación de firma se contienen en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

**Disposición derogatoria.-** La presente resolución deroga cualquier otra delegación de firma efectuada, en su momento, por el Vicerrectorado competente, sobre la misma materia.

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, 19 de julio de 2018

EL RECTOR,

P.D. Según resolución rectoral de 14/6/2018 (BOCyL nº 119, de 21/6/2018),

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO



*Javier de Frutos Baraja*

Fdo. Javier de Frutos Baraja.